



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**
Creado por D.S. 2834 de 30 de Agosto de 1978

EL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE EL GUABO

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas el once y dieciocho de febrero del dos mil once, aprobó la Ordenanza que **“ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO”**, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No.250, de febrero 24 del 2012.

Que, en sesiones ordinarias de Concejo, celebradas el diecinueve y veintiséis de abril del dos mil doce, aprobó la **ORDENANZA DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**, publicada en el Registro Oficial No. 788 del 13 de septiembre del 2012.

Que, dando estricto cumplimiento a lo determinado con la disposición Sexta agrega a la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, se ha procedido con lo estipulado.

En ejercicio de la facultad de competencia que le confiere los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los Art. 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO.

Artículo 1.- Después del Artículo 3, de la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**, agréguese los siguientes:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**

Creado por D.S. 2834 de 30 de Agosto de 1978

Artículo 4.- Incorpórese la presente Ordenanza lo determinado en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “Decisiones Legislativas.” Los concejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales, respectivamente,...Los proyectos de Ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentadas con la exposición de motivos....”

Artículo 5.- Adiciónese lo dispuesto en la Disposición Sexta agregada a la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución.

Artículo 6.- Previo al pago de los impuestos para obtener las patentes municipales, el usuario deberá presentar los respectivos permisos básicos fundamentales que son exigidos para el cumplimiento de su actividad comercial específica debidamente otorgadas por la Institución competente, documentación que será revisada y abalizada por el Director del Departamento de Obras Públicas del GAD Municipal, sin cuyo informe favorable no se otorgará la patente en referencia.

Artículo 7.- VIGENCIA.- La presente **ORDENANZA DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO,** ENTRARÁ EN VIGENCIA DESDE SU APROBACIÓN POR EL Concejo Cantonal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

PRIMERA.- DISPOSICIONES GENERALES.- El Comisario Municipal, con el personal a su mando o el Jefe de la Sección Rentas del GAD Municipal, ejercerán controles permanentes, acudiendo a los establecimientos comerciales de la naturaleza que fueren, con el propósito de solicitar se les exhiba la documentación que sirvieron de habilitantes para obtener la patente municipal; o, podrán solicitar al usuario contribuyente presenten en la oficina del GAD Municipal cada uno de los documentos referidos anteriormente.

Si al momento de la revisión se establece que no se ha cumplido con uno o más de los requisitos habilitantes o se determine alguna irregularidad en el otorgamiento de la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**
Creado por D.S. 2834 de 30 de Agosto de 1978

patente municipal, se dispondrá la suspensión inmediata de su vigencia y se procederá de acuerdo a lo que establece el Art. 301 de la COOTAD.

Para el otorgamiento de la nueva patente municipal, el usuario sancionado, deberá presentar la documentación habilitante debidamente actualizada.

Sin perjuicio de la sanción administrativa indicada, de establecerse alguna presunción de haberse cometido una falsificación del documento público, u otra clase de delito, se presentará la denuncia respectiva ante la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDA- DEROGATORIA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas que se opongan a ésta.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo, a los treinta días del mes de julio del dos mil catorce.

Dr. Guillermo Serrano Carrión
ALCALDE

Ab. Rafael Niebla Meneses
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO.

CE R T I F I C O: Que, LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del GAD Municipal del Cantón El Guabo, en Sesiones Ordinarias del 24 y 30 de julio del 2014.

El Guabo, 30 de julio del 2014

Ab. Rafael Niebla Meneses
SECRETARIO GENERAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**

Creado por D.S. 2834 de 30 de Agosto de 1978

ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO

A los dos días del mes de agosto del año dos mil catorce, de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando acorde con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONÓ LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO.** Para que entre en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y la Gaceta Oficial de la Asamblea Nacional.

El Guabo, 2 de agosto del 2014

Dr. Guillermo Serrano Carrión

ALCALDE

Proveyó y firmó la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO,** EL Dr. Guillermo Serrano Carrión, Alcalde del GAD Municipal del Cantón El Guabo, a los dos días del mes de agosto del año en curso.

El Guabo, 2 de agosto del 2014

Ab. Rafael Niebla Meneses

SECRETARIO GENERAL